MODALIDAD DE CONTRATACION: CONTRATACION DIRECTA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 100.0501.063-2026

CONTRATANTE:	CONCEJO DEL MUNICIPIO DE YUMBO NIT.: 805.009.462-0.
CONTRATISTA:	**HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO E.S.E.** **NIT: 800.030.924-0** **Representante Legal: CLAUDIA JIMENA SANCHEZ ALCALDE** **C.C. No. 31.982.966**
VALOR TOTAL:	TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.132.000).
OBJETO:	**"PRESTAR SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES REALIZANDO LAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES A LOS EMPLEADOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO"**
PLAZO DE EJECUCION:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026. EN NINGUN CASO EXCEDERA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber: **URIEL URBANO URBANO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.430.764, quien obra en nombre y representación del Concejo del Municipio de Yumbo, en su calidad de Secretario General, Jefe Administrativo y Ordenador del Gasto de la Corporación, según Acta de posesión No.100-04-01-02 de fecha 11 de diciembre de 2025, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y el **HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO E.S.E.,** identificado con NIT. 800.030.924-0, representado legalmente por **CLAUDIA JIMENA SANCHEZ ALCALDE,** también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31.982.966, expedidad en Cali – Valle del Cauca, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones descritas a continuación: **1**. Que el Concejo de Yumbo es una entidad terrItorial de orden municipal que cuenta con una estructura organizacional para su funcionamiento dentro de la cual se encuentran diecinueve (19) empleados vinculados por Carrera Administrativa, provisionalidad, periodo y Libre Nombramiento y Remoción. Conforme al Decreto 614 de 1984, es obligación de todo empleador organizar y garantizar el funcionamiento de un Programa de Salud Ocupacional. **2**. Que la Resolución No. 1843 de 2025 (por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones), en su artículo … define Examen Médico Ocupacional como "el acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones.". **3**. Que las Evaluaciones Médicas Ocupacionales deben ser realizadas por el empleador de forma obligatoria de conformidad con el artículo 8 de la Resolución No. 1843 de 2025 y son la Pre ocupacional o de Pre ingreso, Periódicas (programadas o por cambio de ocupación), de egreso, Post incapacidad, de retorno laboral y de seguimiento o control. El empleador deberá ordenar la realización de evaluaciones médicas pos incapacidad o por reintegro para identificar las condiciones de salud que puedan verse agravadas o interferir en la labor o afectar a terceros. Las Evaluaciones Médicas deben ser realizadas conforme lo establece el artículo correspondiente de la Resolución No. 1843 de 2025, siguiendo los criterios definidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la Resolución No. 1843 de 2025. **4**. Que el municipio de Yumbo – Valle del Cauca cuenta con un Hospital Local llamado "Hospital La Buena Esperanza de Yumbo E.S.E". siendo una entidad pública cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del estado. **5**. Que la profesional en Salud Ocupacional a cargo del Sistema de

Este documento es propiedad del Concejo Municipal de Yumbo.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Presidencia.

Seguridad y Salud en el Trabajo del Concejo de Yumbo, solicita al Hospital Local La Buena Esperanza cotización para realizar los exámenes periódicos para los empleados en la vigencia 2024, conforme lo dispone la Resolución No. 1843 de 2025. ante la cual, el Hospital La Buena Esperanza de Yumbo envía cotización de servicios médicos ocupacionales y laboratorio. cuyos valores se ajustan al presupuesto oficial estimado por la Entidad. **6**. Que el Hospital La Buena Esperanza de Yumbo E.S,E., es una entidad prestadora de servicios de salud que cuenta con la Idoneidad, Experiencia e Infraestructura para desarrollar el objeto que se pretende contratar. **7**. Que el Decreto 1082 de 2015 estipula en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., la Contratación Directa para Convenios o Contratos Interadministrativos. **8**. Que se pretende llevar a cabo un proceso de contratación entre dos entidades estatales como lo son el Concejo de Yumbo y el Hospital La Buena Esperanza de Yumbo E.S.E.. en consecuencia, se realizará un contrato interadministrativo En atención a lo anteriormente dispuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** "PRESTAR SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES REALIZANDO LAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES A LOS EMPLEADOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO",. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para el debido cumplimiento del objeto del contrato se asumen las obligaciones generales señaladas en la Ley 80 de 1993 y en especial las siguientes: 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRANTE se compromete con el contratista a: - Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato. - Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado. - Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. - Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social. - Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del suministro o servicio requerido. - Designar el supervisor del contrato. - Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato. - Suscribir el Acta de inicio del contrato dentro del término estipulado para el efecto. - Habilitar usuario y contraseña al contratista para el registro de documentos al SIGEP. - Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que, ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el *ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011.* - Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y Enfermedades laborales. - Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. - Realizar actividades de prevención y promoción. - Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. - Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. - Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. - Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo. **2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE **a:** - Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. **b:** - Cumplir con las obligaciones específicas del numeral 2.2 de los estudios previos:

1. Elaborar el **profesiograma de los diecinueve (19) empleados del Concejo del Municipio de Yumbo**, identificando los riesgos laborales asociados a cada cargo y los exámenes médicos ocupacionales requeridos, conforme a sus funciones y condiciones de trabajo.

2. Elaboración de exámenes periódicos a los empleados enlistados a continuación, con las especificaciones esenciales descritas en el cuadro según corresponda.

EMPLEADOS CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO				
N°	**NOMBRES** **APELLIDOS**	**CEDULA**	**CARGO**	**EXAMENES MEDICOS PERIODICOS-PROFESIOGRAMA Y SVE**

Elaborado por: David Camilo Quiroz Truque – Abogado, Profesional de Apoyo
Revisado por: Octavio Rodríguez Cardona – Profesional Universitario
Aprobado por: Uriel Urbano Urbano – Secretario General, Concejo Municipal de Yumbo
Archivado en el expediente: Contratos 2026

Este documento es propiedad del Concejo Municipal de Yumbo.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Presidencia.

1	URIEL	URBANO URBANO	94430764	SECRETARIO GENERAL	Examen médico con énfasis osteomuscular, colesterol, triglicéridos, glicemia, optometría
2	SHERLY CATALINA	ZAMBRANO LENIS	31485837	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Examen médico con énfasis osteomuscular, colesterol, triglicéridos, glicemia, optometría
3	PAOLA ANDREA	PEREZ CLAROS	31323973	TESORERO	Examen médico con énfasis osteomuscular, colesterol, triglicéridos, glicemia, optometría
4	OCTAVIO ENRIQUE	RODRIGUEZ CARDONA	16458584	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Examen médico con énfasis osteomuscular, colesterol, triglicéridos, glicemia, optometría
5	LINA MARCELA	GAVIRIA LEMOS	1144158870	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Examen médico con énfasis osteomuscular, colesterol, triglicéridos, glicemia, optometría
6	HECTOR WILLIAM	MONTENEGRO RENDON	16455650	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Examen médico con énfasis osteomuscular, colesterol, triglicéridos, glicemia, optometría
7	MIRYAM	GOMEZ PEREZ	29581727	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Examen médico con énfasis osteomuscular, colesterol, triglicéridos, glicemia, optometría
8	ANDRES FERNANDO	GARCIA CARDONA	16460925	TECNICO	Examen médico con énfasis osteomuscular, colesterol, triglicéridos, glicemia, optometría
9	LAURA ROSA	GARCÍA MARIN	41920633	TECNICO	Examen médico con énfasis osteomuscular, colesterol, triglicéridos, glicemia, optometría
10	PAOLA ANDREA	MUÑOZ GUTIERREZ	66844563	SECRETARIA EJECUTIVA	Examen médico con énfasis osteomuscular, colesterol, triglicéridos, glicemia, optometría
11	JULIA ROSA	URIBE BALLADALES	31475007	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	Examen médico con énfasis osteomuscular, colesterol, triglicéridos, glicemia, optometría
12	PAOLA ANDREA	CASTILLO POLANCO	31486327	SECRETARIA	Examen médico con énfasis osteomuscular, colesterol, triglicéridos, glicemia, optometría
13	MARTHA CECILIA	BURBANO	31473193	SECRETARIA	Examen médico con énfasis osteomuscular, colesterol, triglicéridos, glicemia, optometría

Este documento es propiedad del Concejo Municipal de Yumbo.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Presidencia.

14	ANA LUCIA	LENIS ZULUAGA	31582154	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	Examen médico con énfasis osteomuscular, colesterol, triglicéridos, glicemia, optometría
15	CARMENZA	CLAROS OROZCO	31473908	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	Examen médico con énfasis osteomuscular, colesterol, triglicéridos, glicemia, optometría
16	FANOR DUVAN	CORREA VILLA	16456524	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	Examen médico con énfasis osteomuscular, colesterol, triglicéridos, glicemia, frotis faríngeo, koh uñas, coprológico, optometría
17	SONIA	SANDOVAL	31478415	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	Examen médico con énfasis osteomuscular, colesterol, triglicéridos, glicemia, frotis faríngeo, koh uñas, coprológico, optometría
18	IVAN ANDRES	HERRERA BARONA	1118305529	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	Examen médico con énfasis osteomuscular, colesterol, triglicéridos, glicemia, frotis faríngeo, koh uñas, coprológico, optometría
19	JORGE ENRIQUE	GOMEZ DORADO	16453994	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	Examen médico con énfasis osteomuscular, colesterol, triglicéridos, glicemia, frotis faríngeo, koh uñas, coprológico, optometría

3. Elaborar un informe o **diagnóstico de salud**, de las evaluaciones médicas de cada empleado, el cual se describe detalladamente a continuación.

DIAGNÓSTICO DE SALUD: "Toda persona natural o jurídica que realice evaluaciones médicas ocupacionales de cualquier tipo, deberá entregar al empleador un diagnóstico general de salud de la población trabajadora que valore, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

El diagnóstico de salud debe comprender como mínimo, lo siguiente:

1. Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico).
2. Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales. 3. Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
4. Sintomatología reportada por los trabajadores.
5. Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.

Este documento es propiedad del Concejo Municipal de Yumbo.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Presidencia.

6. Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.
7. Análisis y conclusiones de la evaluación.
8. Recomendaciones.

Como complemento a lo anterior, La Entidad prestadora de Servicios de Salud que desarrolle el objeto contratar deberá realizar las Evaluaciones Medicas Ocupacionales en las instalaciones de Concejo de Yumbo para lo cual deberá contar con los equipos requeridos para llevarlas a cabo cuyo desplazamiento será de su absoluta responsabilidad. Si el día que se realicen las Evaluaciones Medicas en el Concejo de Yumbo, algún empleado no se encontrará presente, este deberá coordinar con la Entidad prestadora del servicio la realización de los exámenes (día y hora) para lo cual deberá desplazarse hasta las instalaciones de la Entidad contratada

c: - Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL, dentro de los términos señalados en la ley para los trabajadores independientes y presentar los documentos que así lo acrediten. **d:** - Suscribir el Acta de Inicio. - Dar cumplimiento a las normas, manuales, instructivos y demás actos administrativos proferidos por la Entidad. **e:** - Contar con las herramientas de software, hardware e insumos necesarios para cumplir con las obligaciones, servicios y productos requeridos, si así se requiere. **f-** Entregar inventariados, al Supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del concejo. **g:** - Acatar y aplicar las normas archivísticas siguiendo las directrices del programa de gestión documental y los lineamientos de mipg. **h:** - Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **i:** - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. **j:** -Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **k**: - Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato. **l:** - Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen de salud pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.- Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad. **m:** - De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP, previa habilitación por parte del Secretario General del Concejo de Yumbo, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas. **n:** - Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas. w- Las funciones que la Ley determine para el SG-SST. **ñ:** - Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia. **o:**- De acuerdo al Decreto 1072 de 2015, EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, si es el caso, para lo cual asumirá su costo; 3. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; 4.Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la Entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales; 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.; 6. Informar oportunamente a la Entidad, toda novedad derivada del contrato; 7. Participar y contribuir a los objetivos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST; **p:-** El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. **TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del contrato en la suma de de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.132.000). EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Una (01) única cuota por el valor total del contrato que se pagará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de los documentos de cobro, previa certificación del Supervisor del contrato de que se ha dado cumplimiento al desarrollo del objeto contractual por parte del contratista. **PARÁGRAFO I**: El contratista solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula y las actualizaciones y revisiones periódicas en el tiempo que se requiera durante la vigencia del respectivo contrato se tendrán incluidas en este valor. Por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II:** El CONTRATISTA presentara la respectiva solicitud de cobro, de la cual se descontará por parte del Concejo Municipal de Yumbo Valle, los valores correspondientes a retenciones e impuestos a que haya lugar, de conformidad con las normas vigentes. **PARÁGRAFO III**: Para el pago, El CONTRATISTA deberá haber cumplido con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización de las respectivas pólizas por parte de la Secretaría General del

Este documento es propiedad del Concejo Municipal de Yumbo.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Presidencia.

Concejo Municipal, si es el caso, y recibo a entera satisfacción. **PARÁGRAFO IV:** El Concejo Municipal de Yumbo como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, verificará que el Contratista aporte: a) Documentos que el supervisor considere necesarios para validar la ejecución del contrato (entregables, documentos soporte o productos, de acuerdo al contrato suscrito) y b)- Planilla de pago del Sistema Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales **CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo y hasta el día 15 de diciembre de 2026. La vigencia del contrato no podrá exceder al 31 de diciembre de 2026. **QUINTA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato establece que no existe relación laboral entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE. En consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna; quedando claro que cualquier instrucción que EL CONTRATISTA reciba por parte de algún miembro de la Corporación en cumplimiento de su objeto contractual, no constituye subordinación. Así mismo, se deja constancia de que no existe dentro de la estructura funcional del concejo, personal suficiente para ejercer este tipo de actividades. **SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución y la Ley para celebrar este contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA asume la responsabilidad administrativa, o judicial por el fraude en sus actos, omisión de sus obligaciones o conductas punibles en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. **SEPTIMA - FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se financiará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000142 de fecha 13 de octubre de 2026. **PARAGRAFO.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al PAC. **OCTAVA - GARANTIAS:** En consideración a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, el Concejo del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, no exigirá garantías. **NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y valor, la suscripción del mismo por las partes, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, su registro y para su ejecución se requiere la Garantía Única, por parte de EL CONTRATISTA, y la aprobación de la misma por parte de EL CONTRATANTE, si es el caso y así fue requerido. **DECIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios y documentos previos; b) Certificado de disponibilidad presupuestal; c) Constancia expedida por el Secretario General de insuficiencia de personal; d) Solicitud de propuesta, e) Propuesta; f) Registro y actualización hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, de la persona jurídica y de su Representante Legal; g) Soportes que acrediten la creación del Hospital; h) Copia del Registro Único Tributario; i) Copia del documento de identidad de la representante legal.; j) Declaración de Renta y Complementarios para personas jurídicas (Formulario 110 Ingresos y Patrimonio 2023); k) Acta de Posesión de la Gerente del Hospital; l) Copia del Certificado de Parafiscales emitida por el Revisor Fiscal; m) Documentos del Revisor Fiscal (Documento de identificación, Tarjeta Profesional, Antecedentes de la Profesión); n) Copia de Planillas Pagadas por el Hospital; ñ) Soportes que acrediten la experiencia requerida para la ejecución del contrato; o) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (de la persona jurídica Hospital y de su Representante Legal); p) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (de la persona jurídica Hospital y de su Representante Legal);; q)Certificación de antecedentes judiciales de la persona natural; r)Certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la entidad competente cuando aplique según la profesión, s)Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas; t) Autorización de Consulta de Inhabilidades de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018; u) Certificado de no inclusión en el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores, de conformidad con la Ley 1918 del 12 de julio de 2018; - v) Paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, en caso que el contratista se encuentre inmerso en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM. K) Acto Administrativo de Justificación de la Contratación, entre otros. **DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la secretaría general del Concejo Municipal de Yumbo. o a través del servidor que para el efecto designe el (la) Secretario (a) General de la Entidad, en su calidad de ordenador del gasto. **DÉCIMA SEGUNDA- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones en favor del Concejo Municipal de Yumbo, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DÉCIMA TERCERA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá,

Este documento es propiedad del Concejo Municipal de Yumbo.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Presidencia.

de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA CUARTA- PROHIBICION DE CESION Y SUBCONTRATACION:** No podrá cederse total ni parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE **DÉCIMA QUINTA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral contenidos en la Ley 80 de 1993, los cuales se entienden incorporados en este contrato. **DECIMA SEXTA - CLAUSULA DE SEGURIDAD SOCIAL: AFILIACION Y PAGO DE APORTES DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002. Ley 797 de 2003, Art. 1 Ley 828/03 y la Ley 1122 de 2007, EL CONTRATISTA como requisito indispensable para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato, deberá estar afiliado y al día con los aportes correspondientes al sistema de seguridad social (Salud, pensión y ARL), de acuerdo al procedimiento que estipule la Ley. **DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier controversia o conflicto que suceda durante la ejecución del objeto contractual se resolverá de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano vigente y mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos reglamentados. Las partes se someten expresamente a la autoridad jurisdiccional competente de la República de Colombia o podrán recurrir a los Centros de Conciliación y Arbitramento aprobados, en los casos que sea necesario conciliar, transar, arbitrar, mediar, reparar o restaurar de manera directa entre las partes. **DÉCIMA OCTAVA – COSTOS:** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta de EL CONTRATISTA. **DECIMA NOVENA- CADUCIDAD:** En los eventos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **VIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio contractual el Municipio de Yumbo - Valle. **VIGÉSIMA PRIMERA- REGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA - PUBLICACION:** El presente contrato no requiere publicación en Gaceta, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 223 del Decreto 019 del 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

Elaborado por: David Camilo Quiroz Truque – Abogado, Profesional de Apoyo
Revisado por: Octavio Rodríguez Cardona – Profesional Universitario
Aprobado por: Uriel Urbano Urbano – Secretario General, Concejo Municipal de Yumbo
Archivado en el expediente: Contratos 2026

Este documento es propiedad del Concejo Municipal de Yumbo.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Presidencia.